

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 12533-Elec

Panamá, 19 de *julio*



“Por la cual se modifica la Resolución AN No.12355-Elec de 3 de mayo de 2018, modificada por la Resolución AN No.12399-Elec de 24 de mayo de 2018, por la cual se extiende la vigencia de los Pliegos Tarifarios del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, aplicables a los clientes, y por el uso de redes de la Empresa de Distribución Eléctrica metro Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A., aprobadas para el periodo comprendido del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2018.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
- Que mediante la Resolución AN No.12355-Elec de 3 de mayo de 2018, esta Autoridad Reguladora resolvió que las tarifas que se están aplicando a los clientes en el primer semestre de 2018, se mantuvieran vigentes hasta tanto se aprueben los Pliegos Tarifarios que regirán para el nuevo periodo tarifario;
- Que el 16 de mayo de 2018, la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI) y la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA), presentaron en tiempo oportuno sendos recursos de reconsideración en contra de la Resolución AN No.12395-Elec de 3 de mayo de 2018, indicando ENSA que mantener vigentes para el segundo semestre de 2018, las tarifas que se están aplicando a los clientes en el primer semestre de 2018, generaría una distorsión directa en los costos que deben recuperar para el último semestre del presente año, ocasionándoles afectaciones presupuestales que impactarían en su flujo de pagos a proveedores y contratistas, o acarrear mayores costos de financiación de la operación y la expansión, e incrementar el índice de apalancamiento financiero.

Por su parte, EDEMET y EDECHI, indicaron que en el segundo semestre de 2018, se incrementarían los costos de abastecimiento contractuales, generando mayor presión a la situación financiera de ambas empresas de distribución, complicándose aún más las obligaciones contractuales que tienen para hacer frente a los pagos en el mercado eléctrico.

- Que mediante Resolución AN No.12399-Elec de 24 de mayo de 2018, se resolvió aceptar parcialmente los recursos presentados para que la tarifa del servicio eléctrico fuera actualizada, en lugar de mantener las tarifas vigentes del primer semestre del 2018, por lo que se modificó la Resolución AN No.12355-Elec de 3 de mayo de 2018, comunicando que las tarifas que se están aplicando a los clientes en el primer semestre de 2018, se actualizarán conforme lo establecido en el Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC), y se aplicarán a partir del primero (1º) de julio de 2018, hasta tanto se aprueben los Pliegos Tarifarios que regirán para el nuevo periodo tarifario.

9

AT *JK*
2018 *MD*

Resolución AN No. 12533-Elec
de 19 de julio de 2018
página 2 de 3



6. Que la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), por medio de la Nota CM-699-2018 de 22 de junio de 2018, recibida por esta Autoridad Reguladora en dicha fecha, presentaron su Actualización Tarifaria Semestral, indicando que el resultado para EDEMET era un ocho punto treinta y cinco por ciento (8.35%) de aumento; mientras que EDECHI, un siete punto treinta y siete por ciento (7.37%);
7. Que el 28 de junio de 2018, a través de la Nota VPPM-179-18 de 26 de junio de 2018, la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) remitió el modelo definitivo de Actualización Tarifaria para el II Semestre 2018 con un incremento de ocho punto cinco por ciento (8.5%) para los clientes regulados;
8. Que con el propósito de dar a conocer las Tarifas de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica que se aplicarían en el segundo semestre del año 2018, esta Autoridad Reguladora invitó a la ciudadanía a participar el 5 de julio de 2018 de un Foro Informativo, publicándose en los diarios El Siglo y la Crítica, los días 28 y 29 de junio de 2018;
9. Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución AN No.12355-Elec de 3 de mayo de 2018 y su modificación, las empresas distribuidoras publicaron los Pliegos Tarifarios actualizados aplicables a los clientes regulados y por uso de redes para el periodo de julio a diciembre del 2018;
10. Que en virtud de la revisión realizada por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP) y el Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo de Gabinete, determinó la necesidad de adecuar el esquema aprobado mediante la Resolución de Gabinete No. 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para mitigar el impacto por el aumento en los costos del servicio, y así los clientes finales no se vean afectados por un cambio drástico en la tarifa a pagar;
11. Que en ese sentido, mediante la Resolución de Gabinete No.50 de 17 de julio de 2018, el Consejo de Gabinete, resolvió adicionar el numeral 4 al artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete No. 87 de 28 junio de 2016, y por la Resolución de Gabinete No.146 de 27 de noviembre de 2017, mediante la cual autoriza a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), a implementar el esquema que será adoptado por el Estado, en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las Tarifas de Energía Eléctrica que se aplicarán a los clientes finales, indicando entre otros, lo siguiente:
 - 11.1. A partir del día uno (1) de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicarán las tarifas correspondientes a la actualización tarifaria del primer semestre de 2018. Las empresas distribuidoras recibirán aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar los montos dejados de percibir a través de la actualización tarifaria correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2018.
 - 11.2. En las facturas de los clientes finales en el segundo semestre se aplicará el cargo "Variación por Combustible" promedio por tarifa aplicado durante el primer semestre de 2018. El monto dejado de percibir por las empresas de distribución al calcular el Ajuste Mensual en base a costos reales será compensado a través de aportes del Estado del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) y en el caso de que sea un ingreso mayor al costo real la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos le indicará el esquema de devolución.
 - 11.3. El aporte generado en este artículo es en adición a los establecidos en la Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015, Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017.
12. Que con fundamento en la Resolución de Gabinete No.60 de 23 de junio de 2018, la ASEP tiene la responsabilidad de gestionar y llevar a cabo todos los trámites necesarios para la implementación efectiva del esquema para la compensación a las empresas distribuidoras

Resolución AN No. 12533 -Elec
de 19 de julio de 2018
página 3 de 3

de electricidad por los montos dejados de percibir a través de las actualizaciones tarifarias, por lo que el Administrador General;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Primero de la Resolución AN No.12355-Elec de 3 de mayo de 2018, modificada por la Resolución AN No.12399-Elec de 24 de mayo de 2018, por la cual se extiende la vigencia de los Pliegos Tarifarios del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, aplicables a los clientes, y por el uso de redes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A., aprobadas para el periodo comprendido del 1° de julio de 2014 al 30 de junio de 2018, el cual quedará así:

“PRIMERO: COMUNICAR a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), a Elektra Noreste, S.A. (ENSA), y a la ciudadanía que las tarifas que se están aplicando a los clientes en el primer semestre de 2018, se aplicarán en el segundo semestre de 2018.

Las empresas distribuidoras recibirán aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar los montos dejados de percibir a través de la actualización tarifaria correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2018.

SEGUNDO: ADVERTIR a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., a la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. y a Elektra Noreste, S.A. que de haber facturado y/o entregado facturas a los clientes finales con cargos diferentes a los que se tienen que aplicar de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán notificar y refacturar a los clientes. En los casos en que la factura haya sido pagada por algún cliente, se le deberá hacer los créditos que correspondan en la siguiente facturación.

TERCERO: ADVERTIR a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., a la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. y a Elektra Noreste, S.A. que deben presentar un Informe mensual que muestre el balance de Ingresos entre la facturación con la Tarifa aplicada a los clientes y con la Tarifa que resulta de la actualización tarifaria realizada según se indica en los considerandos 6 y 7, según corresponda, con la finalidad de informar el monto a compensar por el Estado.

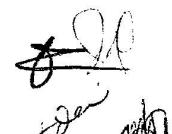
CUARTO: ADVERTIR que se mantiene vigente el resto de la Resolución AN No.12355-Elec de 3 de mayo de 2018 y de su modificación.

QUINTO: ADVERTIR a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

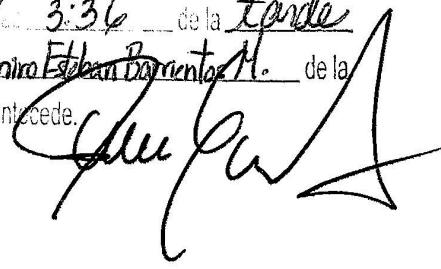
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1999, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones; Resolución de Gabinete No.60 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete No. 87 de 28 junio de 2016; Resolución de Gabinete No.146 de 27 de noviembre de 2017; y, Resolución de Gabinete No.50 de 17 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

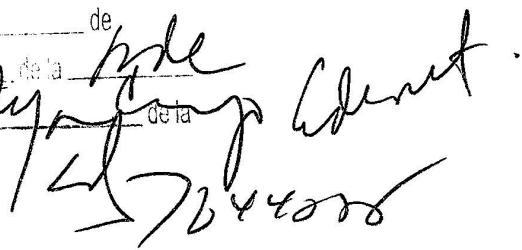

ROBERTO MEANA MÉLENDEZ
Administrador General



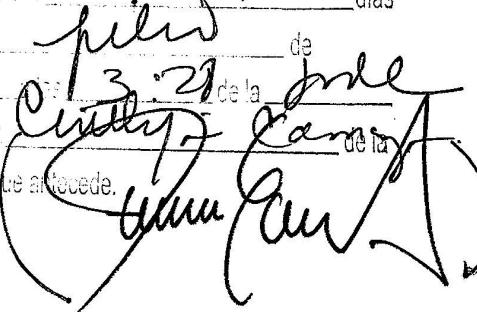
En Panamá a los diecisiete (17) días
del mes de julio de
2018 a las 3:36 de la tarde
Notifíco al Sr. Ramón Esteban Barrantes M. de la
Resolución que antecede.



En Panamá a los 19 días
del mes de julio de
2018 a las 3:28 de la tarde
Notifíco al Sr. Cintya González de la
Resolución que antecede.

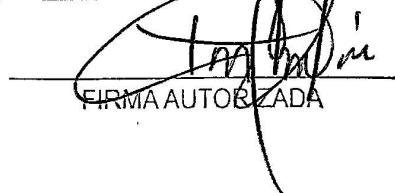


En Panamá a los 19 días
del mes de julio de
2018 a las 3:29 de la tarde
Notifíco al Sr. Cintya González de la
Resolución que antecede.



Eduardo
el Presr.

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 80 días del mes de julio de 2018



Hector Jiménez
FIRMA AUTORIZADA